



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **412** - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

13 NOV 2023

VISTO: La Carta N° 001-2023/GRP-480300-ALPF, de fecha 30 de octubre de 2023 y el Informe N° 675 -2023/GRP-480300 de fecha 31 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-1990/REGION GRAU-P, de fecha 03 de julio de 1990, se resuelve en su artículo primero, NOMBRAR como empleada de carrera a partir del 01 de julio de 1990, entre otros, a doña **ANA LUISA PORTOCARRERO FIESTAS**, en el cargo de Secretaria III, Categoría Remunerativa STD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante la Carta N° 001-2023/GRP-480300-ALPF, de fecha 30 de octubre de 2023, la servidora nombrada **ANA LUISA PORTOCARRERO FIESTAS**, solicita subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo por motivo del deceso de su señora madre **GLADIS MARIA FIESTAS MONCADA**, acaecido el día 22 de octubre de 2023 en la ciudad de Piura, sustentando dicha petición con el Acta de Defunción General, con código de barra N° 5001362410, de fecha 22 de octubre de 2023, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, el cual certifica que el deceso se produjo el 22 de setiembre de 2023 y la Boleta de Venta N° BFD7-8348 de fecha 23 de octubre de 2023, emitidos por PARQUE DEL RECUERDO, por el importe de Mil Trescientos y 00/100 soles (S/ 1,300.00), por el servicio de sepultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público" y en el numeral 4.6° del mismo dispositivo especifica que "**los subsidios por fallecimiento:** "la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en el numeral 4.7 especifica que: el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder";

Que, revisado el legajo personal obra ficha de datos personales, con el cual, la peticionante sustenta el vínculo que la une a la fallecida, acreditando además la contingencia; por lo tanto, le corresponde los Subsidios de Fallecimiento y Gastos de Sepelio o servicio funerario completo solicitados;

Con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **412**-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **13 NOV 2023**

de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la señora **ANA LUISA PORTOCARRERO FIESTAS**, servidora nombrada en el cargo de Secretaria III, categoría remunerativa STD, de la Sede del Gobierno Regional Piura el derecho a percibir el subsidio por fallecimiento de su señora madre quien en vida fue **GLADIS MARIA FIESTAS MONCADA**, la suma ascendente a **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**; en aplicación del Artículo 4 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a favor de la señora **ANA LUISA PORTOCARRERO FIESTAS**, servidora nombrada en el cargo de Secretaria III, categoría remunerativa STD, de la Sede del Gobierno Regional Piura, el derecho a percibir la suma de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, por concepto de subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, en estricta aplicación del Artículo 4 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero y segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora **ANA LUISA PORTOCARRERO FIESTAS**, servidora nombrada en el cargo de Secretaria III, categoría remunerativa STD, de la Sede del Gobierno Regional Piura, en su domicilio real en Urbanización Santa María del Pinar Mza. P Lote 43-calle Los Jazmines-Piura, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura. Asimismo, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutorio se remitan a la Oficina de recursos Humanos – Área de Escalafón y Control de Asistencia para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe

